



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE
CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 332

Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil
veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial que antecede y como quiera que, se encuentra acreditado que mediante sentencia No 04 del Juzgado Cuarto de Familia del circuito de Cali (visible en el No 04 del expediente digital) fue designado como apoyo para el señor GERMAN EMILIO VELASQUEZ GUZMAN a la señora PAOLA ANDREA VELASQUEZ GUZMAN, se dará por terminado el presente proceso, en razón a que por sustracción de materia, ya se encuentra definida la pretensión judicialmente, por lo que el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. INCORPORAR el memorial de sentencia del Juzgado Cuarto de Familia (visible en el No 04 del expediente digital)

SEGUNDO. En consecuencia, DAR POR TERMINADO el presente asunto, por lo considerado.

TERCERO. PROCÉDASE al archivo del presente asunto y su respectiva anotación en Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

Jose William Salazar Cobo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf1d82c8f97b07c5aea5c625ded5b4d91d308d2c81ee6bd01601d45d434b6c01**

Documento generado en 24/03/2023 08:25:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>